



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 079

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

VISTOS:

Las Notas N° 052-2021, 053-2021, y 087-2021/INABIF-USPNNA – CAR GRACIA II de la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II; de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 000405-2021-INABIF/UA-SUL de la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 000269-2021-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000115-2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 02 de febrero de 2021, suscrita por la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II del INABIF, y por la señora Annie Meladit Mejía Barboza identificada con D.N.I. N° 70254359, se recepcionó en calidad de donación, entre otros, seis (06) bienes fungibles por un valor total de S/ 193.00 (Ciento noventa y tres con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 052-2021/INABIF-USPNNA – CAR GRACIA II de fecha 12 de febrero de 2021, la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 09 de febrero de 2021, suscrita por la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II del INABIF, y por la señora Asteria Ávila Chávez identificada con D.N.I. N° 06038140 en representación de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud - ADAVAMINSA, se recepcionó en calidad de donación siete (07) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades y variedades por un valor total de S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 053-2021/INABIF-USPNNA – CAR GRACIA II de fecha 12 de febrero de 2021, la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 079

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrita por la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II del INABIF, y por el señor Alexander Alvino Laberían Calle identificado con D.N.I. N° 44976073, se recepcionó en calidad de donación nueve (09) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades y variedades por un valor total de S/ 697.90 (Seiscientos noventa y siete con 90/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 087-2021/INABIF-USPNNA – CAR GRACIA II de fecha 02 de marzo de 2021, la Coordinadora del CAR Especializado Gracia II informó a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original;

Que, a través del Informe N° 000028-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 25 de marzo de 2021, la Responsable (e) de Control Patrimonial, conforme a sus competencias emite opinión favorable y manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta las donaciones recibidas y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando las donaciones otorgadas al CAR Especializado Gracia II del INABIF, para lo cual adjunta los Anexos de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, a través del Memorando N° 000269-2021-INABIF/UA de fecha 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *“Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 079

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

realiza mediante Resolución de Gerencia General” (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;*

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado literal, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación; es ese sentido el literal e) del numeral 6.1.3 en referencia señala *“La Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Unidad de Asesoría Jurídica)...podrá agrupar aquellas donaciones que así lo ameriten, por su naturaleza valor o características particulares, sean iguales o inferiores al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para ser aceptadas en una única Resolución...”* y es en mérito de ello, que emitió opinión favorable para la aceptación de las donaciones en una misma resolución;

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000115-2021-INABIF/UAJ de fecha 06 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de *“aceptar donaciones”;* en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 079

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020 y la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de seis (06) bienes fungibles, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Annie Meladit Mejía Barboza identificada con D.N.I. N° 70254359, a favor del CAR Especializado Gracia II del INABIF.

Artículo 2.- ACEPTAR la donación de siete (07) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades y variedades, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Asteria Ávila Chávez identificada con D.N.I. N° 06038140 en representación de la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud - ADAVAMINSA, a favor del CAR Especializado Gracia II del INABIF.

Artículo 3.- ACEPTAR la donación de nueve (09) ítems de bienes fungibles en diferentes cantidades y variedades, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Alexander Alvino Laberían Calle identificado con D.N.I. N° 44976073, a favor del CAR Especializado Gracia II del INABIF.

Artículo 4.- AGRADECER a la señora Annie Meladit Mejía Barboza, al señor Alexander Alvino Laberían Calle y a la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA por las donaciones efectuadas a favor del INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 079

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 15.ABR.2021

Artículo 5.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a los donantes, a las unidades correspondientes, y al CAR Especializado Gracia II para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 079-2021/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR ESPECIALIZADO GRACIA II - PUNTA NEGRA**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 02 de febrero de 2021				
	Annie Meladit Mejía Barboza DNI N°70254359				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	SARTE N°05	15.00	15.00
2	1	UNIDAD	OLLA N°18	18.00	18.00
3	1	UNIDAD	OLLA N°25	22.00	22.00
4	1	UNIDAD	ESCURRIDOR DE PLATOS	18.00	18.00
5	1	UNIDAD	ECRAN	80.00	80.00
6	1	UNIDAD	MALLA VERDE MOSQUETERO	40.00	40.00
TOTAL					S/. 193.00

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 079 -2021/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR ESPECIALIZADO GRACIA II - PUNTA NEGRA**

Entidad Donante

persona natural

Fecha de Acta de Recepción: 9 de febrero de 2021

Asteria Ávila Chávez DNI N° 06038140

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	12	UNIDAD	PROTECTOR FACIAL	10.00	120.00
2	3	UNIDAD	MASCARILLA TRES PLIEGUES	45.00	135.00
3	30	UNIDAD	JABÓN TOCADOR	3.00	90.00
4	30	UNIDAD	PASTA DENTAL	5.50	165.00
5	30	UNIDAD	CEPILLO DE DIETES	2.50	75.00
6	30	UNIDAD	TOALLA DE MANO	5.20	156.00
7	30	UNIDAD	ALCOHOL EN GEL PERSONAL	3.20	96.00
TOTAL					S/. 837.00

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesViceministerio de
Poblaciones VulnerablesPrograma Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF**ANEXO N° 03 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 079-2021/INABIF.UA****BENEFICIARIO : CAR ESPECIALIZADO GRACIA II - PUNTA NEGRA**

Entidad Donante	persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 22 de diciembre de 2020				
	Alexander Alvino Laberián Calle DNI N°44976073				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	30	UNIDAD	TEMPERA	2.50	75.00
2	50	PAR	CARTULINA ESCOLAR (VARIOS COLORES)	0.50	25.00
3	1	UNIDAD	LATA DE PANETON	27.00	27.00
4	14	UNIDAD	TARRO DE LECHE GLORIA	2.50	35.00
5	1	MLL	PAPEL ARCOIRIS	24.00	24.00
6	12	UNIDAD	GALLETAS DULCES	1.20	14.40
7	10	UNIDAD	CONJUNTO PIJAMA DE VERANO	40.00	400.00
8	6	UNIDAD	GOMA EN POTE	7.50	45.00
9	15	UNIDAD	ESCARCHA	3.50	52.50
TOTAL					S/. 697.90